

Nº 6504

Honorable Legislatura
Tucumán

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con
fuerza de

L E Y

Artículo 1º.- Promúlgase en la Provincia de Tucumán a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 21.331 y sus modificatorias (Sistema de protección integral de las personas discapacitadas).

Art. 2º.- El Ministerio de Asuntos Sociales a través de la Secretaría de Estado de Bienestar Social pondrá en ejecución programas especiales destinados a las personas discapacitadas, promoviendo la creación de talleres protegidos terapéuticos.

Art. 3º.- La Secretaría de Estado de Educación y Cultura organizará las inspecciones y controlará los tratamientos de las educaciones discapacitadas, vigilará las normas de ingreso y egreso a establecimientos educacionales especiales, debiendo formar personal docente y profesoras especializadas para todos los grados de discapacidad.

Art. 4º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

SILVIO RAFAEL MANSERVIG
SECRETARIO
DE LA LEGISLATURA DE TUCUMAN

DR. JULIO C. DIAZ LOZANO
PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA DE TUCUMAN

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 29 de noviembre de 1993.-

REGISTRADA BAJO EL Nº 6.504.-

Promúlgase como Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. ALFREDO CARLOS BATO
MINISTRO DE ASUNTOS SOCIALES

RAMON BAUTISTA ORTEGA
GOBERNADOR DE TUCUMAN